RESOLUCIÓN No 1140 DE 2026
(18 NOV 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. PATIOS-SUB-SDS-15-2026 Y SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

El Alcalde del Municipio de Los Patios, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Los Patios, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Equidad de Género, requiere contratar el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL, MEJORA DE CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA CON EL ASEO PERSONAL EN ADULTOS MAYORES**; necesidad que se encuentra justificada en los estudios y documentos previos y que está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 6 de noviembre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el estudio del sector y el proyecto de pliego de condiciones del proceso PATIOS-SUB-SDS-15-2026, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego de condiciones permaneció publicado desde el 6 de noviembre hasta el 13 de Noviembre de 2026, término no inferior a cinco (5) días hábiles, para que los interesados presentaran observaciones. Durante dicho término no se presentaron observaciones.

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA LIMITACIÓN A MIPYME

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, disponen que las Entidades Estatales limitarán a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes cuando: (i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

RESOLUCIÓN No 1140 DE 2026
(18 NOV 2026)

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite a las Entidades Estatales limitar la convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, quienes deberán acreditar su domicilio.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas jurídicas acreditan su condición de Mipyme con el certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, junto con el certificado de existencia y representación legal (o con el RUP vigente y en firme), documentos que deben tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación; y que en las convocatorias limitadas solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

VALOR DEL PROCESO FRENTE AL UMBRAL

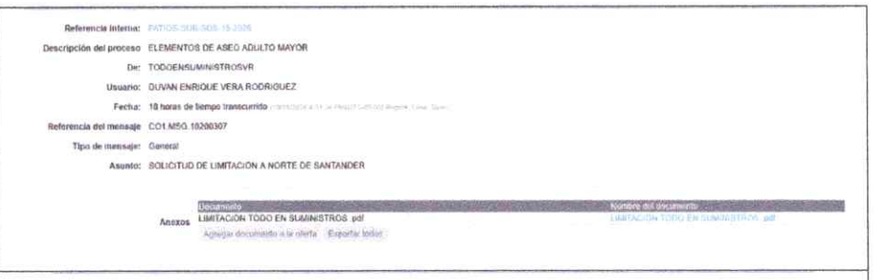
Que el presupuesto oficial del proceso es inferior al umbral vigente para las convocatorias limitadas a Mipyme, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	*UMBRAL MIPYME 2026 (US$125.000)*
$461.924.585	*$511.708.497*

**Valor en pesos publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para 2026, liquidado con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN PRESENTADAS

Que dentro del término señalado en el cronograma, y por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del presente acto, se recibieron a través del módulo de mensajes del proceso PATIOS-SUB-SDS-15-2026 en el SECOP II las siguientes dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme del Departamento de Norte de Santander:

TODO EN SUMINISTROS VR S.A.S.	
SUMINISTROS SUNORTE S.A.S.	

RESOLUCIÓN No 1140 DE 2026
(18 NOV 2026)

Que la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes, con el siguiente resultado:

SOLICITANTE	PERSONAL O AUTORIZADO	FECHA Y HORA	MEDIO DE RADICACIÓN	REGISTRO MERCANTIL O RUP	CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO (REP. LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL)	DOMICILIO (NORTE DE SANTANDER)	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	TAMAÑO EMPRESARIAL
TODO EN SUMINISTROS VR S.A.S. NIT 901.681.247-1	SI	10/11/2026 4:31:34 p.m.	SECOP II	SI	SI	CÚCUTA	SI	MICROEMPRESA
SUMINISTROS SUNORTE S.A.S. NIT 900.856.269-2	SI	10/11/2026 2:14:03 p.m.	SECOP II	SI	SI	CÚCUTA	SI	PEQUEÑA EMPRESA

Que ambas sociedades acreditaron más de un (1) año de existencia, su tamaño empresarial (Microempresa y Pequeña Empresa, respectivamente, lo que además coincide con el tamaño reportado en el certificado de la Cámara de Comercio), su domicilio en el municipio de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, y un objeto social que comprende la comercialización de implementos de aseo, compatible con el objeto del proceso. Los certificados aportados (Cámara de Comercio del 21/09/2026 y del 06/10/2026; Junta Central de Contadores del 15/09/2026) tienen fecha de expedición posterior al 7 de septiembre de 2026, es decir, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al 6 de noviembre de 2026, fecha de inicio del plazo para solicitar la limitación, como lo exige el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, si bien el escrito anexo a cada mensaje, fechado en octubre de 2026, menciona el proceso PATIOS-SUB-SGR-12-2026, la solicitud fue radicada a través del módulo de mensajes del proceso PATIOS-SUB-SDS-15-2026, con el asunto expreso "SOLICITUD DE LIMITACION A NORTE DE SANTANDER", por lo que la Entidad entiende que la manifestación de voluntad de los solicitantes se dirige al presente proceso. Los documentos con los que se acreditan el tamaño empresarial, la existencia y el domicilio no están vinculados a un proceso específico y cumplen las condiciones legales.

Que, como las dos (2) Mipyme solicitantes están domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander y no en el Municipio de Los Patios, la limitación territorial procedente es la departamental, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en consecuencia, se cumplen los requisitos legales para limitar la convocatoria del proceso PATIOS-SUB-SDS-15-2026 a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander, sin perjuicio de que puedan presentar oferta todas las Mipyme que cumplan estas condiciones, hayan o no solicitado la limitación.

Que el proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 001958 del 5 de noviembre de 2026, por valor de $461.924.585, expedido por el

RESOLUCIÓN No 1140 DE 2026
(18 NOV 2026)

Secretario de Hacienda Municipal con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.41.04 y 2.3.2.02.02.009.41.34 (Estampilla Adulto Mayor).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del Proceso de Contratación mediante acto administrativo de carácter general, motivado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. PATIOS-SUB-SDS-15-2026, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL, MEJORA DE CALIDAD DE VIDA Y PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA CON EL ASEO PERSONAL EN ADULTOS MAYORES

2. Modalidad de selección: Selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa (literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

3. Cronograma: El establecido en el pliego de condiciones definitivo y en el módulo del proceso en el SECOP II.

4. Lugar de consulta del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos: Plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso PATIOS-SUB-SDS-15-2026.

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($461.924.585), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 001958 del 5 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitar la convocatoria del proceso PATIOS-SUB-SDS-15-2026 a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el Departamento de Norte de Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de Mipyme, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, que cumplan dichas condiciones y las acrediten en la forma señalada en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales,

RESOLUCIÓN No 1140 DE 2026
(18 NOV 2026)

universidades y centros especializados de investigación para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y el aviso de limitación de la convocatoria a Mipyme.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Los Patios, a los 18 NOV 2026

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	KAREN ELENA VILLAMIZAR RUIZ	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO	
Revisó:	JONATHAN ANDRES CONTRERAS ROLON	JEFE JURIDICO Y DE CONTRATACION	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.